

GT4995
RESEÑA

DE

LA GRAN FIESTA RELIGIOSA

DE ZAPOTLAN EL GRANDE

A SU VENERANDO Y EXCELSO PATRONO

El Castísimo y Gloriosísimo Patriarca

SR. SAN JOSE.

verificada en

OCTUBRE DE 1890.

GUADALAJARA

de la "Torre Eiffel," de Francisco Torres y Comp

1891.

GT4995

.J66

L6

932

37862

L

GT4995
. J66
L6

932

232.932

R.



1080029097

GRAN FIESTA RELIGIOSA

SR. VERBAZADO Y EJECUCION PATRONO

SR. SAN JOSE

Al Sr. D. Prisciliano Lopez y a su esposa
la Sra. D. Marcelina Preciado de Lopez

GT4995

-J66

L6

A LOS SRES.

Canónigo Rectoral Dr. D. Atencógenes Silva y

D. Cirilo Preciado,

Mayordomos de la gran fiesta josefina de Zapotlán
el Grande en el año de 1890,
y á sus más eficaces colaboradores, ó sea

Al Sr. D. Prisciliano Lopez y a su esposa
la Sra. D. Marcelina Preciado de Lopez,

primos del que habla,

dedica el presente folleto, como el más grato recuerdo
de la gran fiesta,

El Autor.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
ALFONSO REYES
FONDO SALVADOR TOSCANO



Capilla Alfonso Reyes
Biblioteca Universitaria

55982

A LOS SEÑORES

Excmo. Sr. D. Manuel de la Cruz y Sotomayor, Obispo de Oaxaca y Arzobispo de México

Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Puebla

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Puebla

el Grande en el año de 1880.

y a sus más eficaces colaboradores, &c.

Al Sr. D. Prisciliano Lopez y a su esposa

la Sr. D. Marcelina Preciado de Lopez.

primos del que habla.

dedica el presente folleto, como el más grato recuerdo

de la gran fiesta

El Autor.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
FONDO SALVADOR TOSCANO

PRELIMINARES.

... hasta en el extranjero en
... de cada uno
... para la ciudad de
... de sus cosas.
... el observo

... a Napotlan
... de predeceir
... de las lo
... de los pi
... en el contem
... de las
... en todo, ese
... más pinto

La verdadera grandeza de los pueblos.

Los pueblos grandes, con la grandeza verdadera, con la grandeza del espíritu, con la grandeza a la cual se dan por añadidura las demás grandezas, indudablemente son los pueblos religiosos.

Porque la religión eleva al hombre hacia Dios; y cuanto más la creatura se aproxima a su creador, tanto más se engrandece y glorifica.

Por esto Zapotlán, la pintoresca ciudad cabecera del 9^o cantón de Jalisco, puede con justicia agregarse el título de *ciudad de*, que se le ha dado siempre. Porque en él es la Religión la fuente secular y primaria de su vitalidad, de esa vitalidad poderosa e inagotable que se sobrepone a todos los ataques y trastornos de todo género y al desastre mismo.

Zapotlán, sí, es un pueblo de fé, una ciudad levítica.

Y la fé, la piedad, el casi ascetismo de la población, se revela sobre todo en la devoción ardiente y en la confianza ilimitada que ha depositado en su queridísimo Patrono, en el excelso y gloriosísimo Patriarca, Señor San José, Padre Estimativo del Verbo Humanado, y Esposo Castísimo de la Madre de Dios. Es, en suma,

Zapotlán, grande, por ser un pueblo acendrada y eminentemente josefino.

Esto lo dice todo. Y esto constituye su mayor elogio.

Pero su carácter josefino lo ostenta ese pueblo de una manera grandiosa, que le ha dado celebridad entre sus hermanos los

demás pueblos de la República, y hasta en el extranjero, en su gran fiesta josefina de Octubre de cada año.

Esa tradicional y famosa solemnidad es, para la ciudad de José, su acontecimiento magno, la página de oro de sus anales, el alfa y la ómega de sus recuerdos y esperanzas, el observatorio de la filosofía de su historia.

Quien quiera, por lo mismo, conocer á fondo á Zapotlán; quien se proponga medir sus tamaños; quien trate de predecir su futuro, más que en su clima delicioso, y en sus feraces vegas, y en los elementos naturales de que la mano pródiga de Dios lo enriqueció, y en la perspectiva hermosísima, en el deleitoso paisaje ó milagro de la estética de la naturaleza, que en el contemplan los ojos, viendo el hermoso valle desde cualquiera de las montañas que le forman como anfiteatro; más que en todo ese conjunto, digo, que hace de la población una de las más pintorescas y agradables del mundo, fijese en su fiesta josefina de Octubre. En ella está el mejor criterio para juzgar á Zapotlán. Desde esa eminencia debe estudiársele, y en esa balanza debe pesarse su valor.

Al que esto escribe le tocó la dicha de presenciar en el año próximo pasado el suceso más memorable, la imperecedera solemnidad religiosa, de la capital del 9.º Cantón del Estado; é hijo agradecido del pueblo de José, y ligado, además, estrechamente por los vínculos, ya del parentesco (1), ya de la amistad, con las personas que en la solemnidad intervinieron como personajes de primer orden, ha querido también cooperar con su grano de arena á las glorias del Santo Patriarca, poniendo con la presente Reseña el remate á la cúpula del grandioso edificio de la devoción josefina, que en el año citado levantó Zapotlán á su venerando Patrono. Tal es el

Motivo de este folleto.

Voy, pues, á trazar á grandes pinceladas, en la forma del reportazgo, tan de moda hoy, el cuadro indicado, consignando los principales detalles de la fiesta josefina zapotlense de Octubre de 1890. Viene algo tarde en verdad la publicación, debido á que múltiples atenciones otra cosa no permitieron. Pero como la susodicha fiesta no sólo ha sido una de las más brillantes, sino quizá la mejor de su género en Zapotlán, he querido, á la vez que cumplir una promesa, ver en esa gran solemnidad una

(1) El Sr. D. Prisciliano López, hijo político del Sr. D. Cirilo Preciado, es primo hermano del autor de este opúsculo, según se indica en la Dedicatoria.

etapa de gloria, una columna miliaria, en la marcha de mi pueblo natal por los senderos de la devoción josefina, y desde lo alto de esa columna, dando una rápida ojeada al pasado, luégo adunarlo con el presente, y exhibir á ambos como présagos consoladores del porvenir. Comenzaré, por tanto, mi tarea evocando algunos recuerdos acerca de los

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SOLEMNIDAD.

La gran fiesta josefina de Zapotlán, cuenta ya de establecida oficialmente 142 años, y su origen es el siguiente:

Presa del espanto la población, á causa de los terremotos, que antes eran tan frecuentes en Zapotlán, el vecindario, obligándose con juramento, eligió á Señor San José su Patrono contra esa calamidad y le prometió honrarlo con una solemnidad religiosa anual. Ese juramento se hizo por la vez primera en el año de 1747; pero sólo fué consignado en Instrumento Público, previa ratificación, hasta después de dos años, el 29 de Diciembre de 1749, con ocasión del temblor del 22 de Octubre de ese año; y se repitió en toda forma el 28 de Marzo de 1806, en vista del terremoto que el 25 del propio mes derribó en ese año el templo parroquial, pereciendo en esa horrenda catástrofe como unas dos mil personas. Así se desprende de los dos interesantísimos documentos que obran en el archivo de la Parroquia y de los cuales tengo una copia delante. Voy á dar de esas dos piezas una idea, comenzando por el

1er. Documento de la jura del Patronato de Señor San José sobre Zapotlán.

Este primer escrito, cuya copia, inspeccionada por los Sres. D. Manuel de la Plaza y D. Antonio de Figueroa, fué certificada el 30 de Octubre de 1764 por el Sr. D. José Rea y Monreal, quien, siendo Alcalde Mayor de la Provincia por Su Majestad, actuó como Juez Receptor, por ausencia del Escribano Público, siendo testigos los Sres. D. Pedro Orozco y D. Francisco Pinzón, trae primeramente la *Petición* dirigida el 14 de Diciembre de 1749, sobre el Patronato de Señor San José, por varios vecinos al Sr. D. Antonio Sánchez Escandón, Alcalde Mayor de la Provincia por Su Majestad; á continuación el *Auto* de aprobación del mismo funcionario, y luégo la *Escritura* en que se contiene el Juramento del Patronato, fechada el 29 de Diciembre de 1749. De manera que *Petición*, *Auto* y *Escritura* son las partes que constituyen el legajo

Digamos algo sobre las tres.

(A).—En la *Petición*, ya los solicitantes hablan de un Juramento hecho desde antes en el mismo sentido, Juramento que ratifican, obligándose á él por sí y por sus sucesores y los otros vecinos, y prometiendo además que al Santo Patriarca lo acompañarían en marcha formal veinte vecinos de los más principales, las veces que públicamente hubiese de salir en procesión, penándose con la multa de doce pesos, los cuales se aplicarían al culto del Santo, á los que faltaran á la promesa.—Esta *Petición* fué plenamente aprobada por el Alcalde Mayor antes mencionado, quien, á la pena de la multa, agregó la de ser tildados de los Santos Sacrificios y demás actos públicos los que no cumplieran lo prometido. Calzan la *Petición* las firmas siguientes: Manuel Joaquín de Alcaraz.—Martín Ruiz Galindo.—Gaspar de Figueroa.—Juan Urbano Trejo.—Simón de Trejo.—Pablo Martínez Romero.—Fernando Martínez Morentin.—Juan de Aguirre.—Andrés López de Lara.—José Tomás Asencio.—Juan de Figueroa Baltazar Vázquez,—y Antonio de Avalos.

(B).—El *Auto* de aprobación lo firman con el Alcalde, como testigos de asistencia, Francisco Pinzón y Juan Antonio Angel de Padilla.

(C).—En la *Escritura*, en la cual actúa, por el Alcalde, D. Fernando Martínez Morentin, Teniente General de aquella Jurisdicción, los vecinos presentes declaran también que el Juramento del Patronato de Señor San José sobre el Pueblo y su jurisdicción, contra los temblores que siempre se habían sentido en ella grave y repetidamente, ya lo habían hecho los vecinos seglares el año de 1747, cuando se recibió y colocó la Imagen del Santo Patriarca; pero que deseando formalizar dicha Jura por Instrumento Público, la ratificaban y reproducían, obligándose además, los seglares, á contribuir á prorrata con ocho pesos, del Arancel, para Misa y Procesión, y con seis pesos para el Sermón de la fiesta del Patrocinio del mismo Santo; y á asistir personalmente, cuando ménos quince vecinos, en forma de *Marcha Militar*, y á acompañar, en la tarde del mismo día, el Rosario; y los Eclesiásticos, á la asistencia, en la iglesia, con sobrepelliz, y en el Rosario, con manteo y á dar la cuota que en los gastos (1) les correspondía, hasta tenerse la cantidad de veinticinco pesos.—Añádese que para la perfección del compromiso se espera la aprobación de la Real Audiencia y del Illmo.

(1) Entre ellos figuran también los de los fuegos artificiales y cuanto dé mayor esplendor á la función. Esta fué la idea.

Sr. Obispo de la Diócesis (1), así como la aceptación y definitiva de los RR. PP. Guardián y Cura del Convento de S. Francisco de Zapotlán; y se advierte que, en caso de que el Comisario (2) de la función anualmente nombrado por los vecinos (3), quiera por su devoción aumentar de su peculio la suma fijada para los gastos, tan sólo se hará esto con respecto al novenario ó la cera, evitándose todo lo que únicamente signifique vanidad, ó que destruya la devoción y fomento los vicios. Y previénese, finalmente, que á nadie, por pobre que fuere, se le podrá negar que contribuya á esos cultos del Santo Patriarca, ni á ningún otro vecino se le podrá impedir que se ligue con la obligación de que se trata, la cual se contrae á perpetuidad á nombre de todo el pueblo, bajo la pena contenida en el *Auto* anterior, y comprometiendo cada uno sus bienes habidos y por haber; para cuyo efecto el M. R. P. Fr. Juan Bautista Solís, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio y Definidor y Guardián entonces en el Convento del Pueblo, y Fr. Juan Antonio Caro, Cura Ministro de Doctrina de la Feligresía, que estaban presentes, aceptaron la *Escritura*, sometiéndose, para su exacto cumplimiento, los otorgantes al fuero y jurisdicción de sus Justicias, como en sentencia pasada de cosa juzgada.

Las personas que ante el Alcalde comparecieron á otorgar el Juramento dicho fueron las siguientes:

Rachiller D. José Francisco de Alcaraz, Vicario y Juez Eclesiástico del Partido.—Br. D. Gaspar de Silva.—Br. D. Sebastián de Alcaraz.—Br. D. José Antonio de Saavedra y Quiñones.—Br. D. Bartolomé de Quiñones.—D. Pedro y D. Pablo Martínez Romero.—D. Manuel Joaquín de Alcaraz.—D. Juan de Aguirre.—D. José Tomás Asencio.—D. José Cobián.—D. Pablo de Cárdenas.—D. Baltazar Vázquez.—D. Juan Urbano.—D. Simón de Trejo.—D. Gaspar y D. Juan de Figueroa.—D. Francisco Calleja.—D. Antonio Ramírez,—y D. Antonio Dávalos.—Y los firmantes de la *Escritura* fueron: D. Fernando Martínez de Morentin.—Br. D. José Antonio de Saavedra y Quiñones.—Br. D. Caspar Manuel de Silva.—Br. D. Joaquín Bueno de Viveros.—D. José Tomás Asencio.—D. Baltazar Vázquez.—D. José Olas,—y D. Pablo Cárdenas.

Tal es el 1.º testamento, la 1.ª pieza en que se contiene el grandioso y venerando compromiso de nuestros mayores.

(1) Ignoro por qué no se ejecutaron los demás requisitos que el Derecho previene para la integridad canónica de la Jura del Patronato en cuestión. Ojalá se llenen pronto esos huecos lamentables.

(2) Hoy se le denomina Mayordomo.

(3) Actualmente se designa por medio de una rifa.

Veamos ahora el Sr. Obispo de la Diócesis (1), así como la acta de la R. P. P. Guardia y Cura del Convento de San Francisco de Asís y el Comisario de la Parroquia de San Juan de los Rios (2) de la función anualmente nombrada por los vecinos (3).

Este 2.º Documento, fechado el 28 de Marzo de 1806, en Zapotlán (1), se extendió, por falta de Escribano, ante el Sr. D. Diego de Zárate, Subdelegado Provisional de la Jurisdicción, por el Presidente, Gobernador e Intendente y Comandante Gral. del Reino de la Nueva Galicia, siendo los Instrumentales D. José Hilario Espinosa de los Monteros, D. Pedro Espinosa y D. José Casas; y los suscribieron el Sr. Cura, 5 Vicarios y dos Eclesiásticos supernumerarios de la Parroquia, muchos vecinos, y los Alcaldes de la Reducción. Después aparecen el Escribano y los testigos.

Por este documento consta:

1.º Que en el formidable terremoto del 25 de Marzo de 1806, que se sintió á las 4½ de la tarde, perecieron bajo las ruinas del templo causadas por el azote, casi dos mil personas, fuera de las muchas que resultaron mal heridas.

2.º Que á esa hora llenaba numeroso concurso el templo, por el ejercicio de la Santa Misión que desempeñaban los RR. PP. de la Santa Cruz de Querétaro, Presidente Fr. Buenaventura Yum y sus compañeros Fr. Francisco Núñez, Fr. Francisco Covás y Fr. Antonio Ros.

3.º Que en los momentos del terremoto explicaba la Doctrina el R. P. Núñez, quien providencialmente se libertó entre las ruinas. (La tradición cuenta que el predicador se salvó en el hueco del muro por donde se salía al púlpito.)

4.º Que todas las capillas ó templos de la población se destruyeron, de tal suerte que en los dos siguientes días no hubo Misa, y el día de la Jura se celebró el Sacrificio bajo una enramada, en la plaza, donde se hallaban reunidas en jacales improvisados las familias, cuyas casas, que fueron la mayor parte, habían sido destruidas.

5.º Que en ese día se hizo recuerdo, tanto del temblor (2) que se sintió en Zapotlán el 22 de Octubre de 1749, en el cual no pereció nadie, como de que entonces se obligaron los zapotlenses, con formal Escritura, á solemnizar anualmente al Santo Patriarca, á quien eligieron Patrono, y por cuya intercesión, que imploraron, se aplacó la justa ira de Dios.

(1) En este 2.º Documento ya se da á la población el nombre de Zapotlán el Grande: no así en el 1.º.

(2) De este sacudimiento no se hace mención especial en el Juramento, en el cual sólo se habla de temblores graves y repetidos.

6.º Que en virtud de esto los otorgantes del Documento, reproducían, ratificaban y de nuevo revalidaban, en toda forma de derecho, por sí y por sus descendientes, el Juramento de sus mayores.

7.º Que entonces se reguló el gasto de la función en 35\$ (antes eran 25\$), que fué la tasa fijada al Mayordomo (en este año, como se ve, ya aparece con este nombre el que antes se llamaba Comisario) designado por la rifa que en la misma Parroquia se había de celebrar anualmente; que ese límite en los gastos estableciase con el fin de que nadie se rehusara á entrar en la rifa, como ya lo habían hecho algunos, á causa de que varios Mayordomos habían erogado cantidades excesivas, hasta mil pesos (1); pero que si alguno quería gastar más, no pasara de 100\$, con tal que se aplicaran exclusivamente al santo fin del culto divino, castigándose con una multa irremisible de 50\$, aplicados al culto de Sr. S. José, al trasgresor.

8.º Que en este Juramento 2.º como en el 1.º, nuestros mayores proscribieron terminantemente de la fiesta josefina toda superfluidad ó todo elemento profano que viniera tal vez á ser un incentivo ú ocasión de pecados, origen del azote con que Dios ha castigado á la población.

9.º Que el Mayordomo de la función, sea pobre ó rico, debe coleccionar para ella limosnas entre los habitantes del pueblo, con el objeto de que todos cooperen y logren el beneficio, tomando de esta manera el carácter de fiesta popular.

10.º Que á todos los vecinos se impuso la obligación de asistir, con sus familias, á la Misa, Sermón, Rosario y Rifa (esto, entendido á la letra, ya no es ahora posible), pudiendo al efecto hacerse uso de la coacción civil contra los infractores, para lo cual se concedió también lo que hoy se denomina acción popular.

11.º Que en los mismos términos, y bajo las propias circunstancias y condiciones, obligando los vecinos con todo rigor de justicia y en derecho sus personas y sus bienes, *nuevamente juró Zapotlán en ese año Patrona suya contra los temblores á la Purísima y Santísima Virgen María Nuestra Señora de Guadalupe*, para cada año solemnizarla, ó en el día aniversario de la Catástrofe, ó en aquel á que se trasfiriere con

(1) Hoy se gasta mucho más, sin comparación. Pero también el Zapotlán de entonces, donde ni Escribano Público había, distaba grandemente del que hoy, en el fin del siglo XIX, es cabecera del 9.º Cantón de Jalisco.